

GOBERNACION

DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.



—CIRCULAR.—

Manuscrito

El Gobernador del Estado de las Tamaulipas a todos sus habitantes sabed: que el Congreso del mismo Estado, ha decretado lo siguiente:

Numero 19 --- El Congreso Constitucional del Estado libre de las Tamaulipas, ha decretado lo siguiente:

ART. 1. Los habitantes de la Villa de Revilla, en consideracion a lo que manifestó su Ayuntamiento, pagarán la tercera parte de lo que debieran pagar de contribucion, ó cualquiera otro impuesto que sea general a los demas pueblos del Estado, y disfrutaran de esta gracia por el termino de cinco años, contados desde el dia de la publicacion de este Decreto en esta Capital.

ART. 2. Se concede una feria anual a la citada Villa de Revilla, con libertad de derechos en los primeros cinco años.

ART. 3. La Feria comenzará todos los años el dia 30 de Enero, y durará ocho dias.

ART. 4. Tambien se le concedé el título de Ciudad, y se llamará CIUDAD—GUERRERO.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, y dispondrá su cumplimiento, haciendolo imprimir, publicar, y circular. Ciudad-Victoria, Noviembre 12 de 1827. Cuarto de la instalacion del Congreso de este Estado.—José Antonio Fernandez, Presidente.—Diego de Inojosa, Diputado Secretario.—José Guadalupe de Sámano, Diputado Secretario.

Por tanto mando se imprima, publique, y circule, y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad-Victoria, Noviembre 12 de 1827. Cuarto de la instalacion del Congreso de este Estado.

Lucas Fernandez,

Eleno de Vargas,
Secretario.